

Resolución Gerencial General Regional No. 104 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica.

2 2 FEB 2016

VISTO: El Informe Nº 018-2016/GOB.REG.HVCA/GRDE con Nº Doc. 20279 y Nº Exp. 17075, el Informe Nº 002-2016/GOB.REG.HVCA/GRDE-jcp, el Informe Nº 001-2016/GOB.REG.HVCA/PROY-AMUZECH/SUPER/rllh, el Informe Técnico Nº 006-2016/GOB.REG.HVCA/GRDE-Pyto-AMUZECH/COORD./acj sobre ampliación de plazo de ejecución de proyecto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 042-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 31 de enero del 2014, se aprobó el Plan Operativo Anual 2014 del proyecto: "Mejoramiento de Capacidades Técnicas y Productivas y Organizativas de Productores Pecuarios Altoandinas a Nivel de la Mancomunidad Municipal AMUZCEH - Huancavelica - Huancavelica" con un presupuesto total ascendente a S/. 2'961,600.93 (Dos millones novecientos sesenta y uno mil seiscientos con 93/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de doce (12) meses, (enero a diciembre 2014), a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2016/GOB.REG.HVCA/GRDE-Pyto-AMUZECH/COORD./acj, de fecha de recepción 26 de enero del 2016, el Ing. Alejandro Contreras Jurado – Coordinador del Proyecto AMUZCEH, ha presentado al Ing. Rusbel Llacta Huaroc – Supervisor del Proyecto AMUZCEH, su solicitud de ampliación de plazo N° 03 por veintinueve (29) días calendarios, señalando como causal casos fortuitos por las inclemencias climatológicas adversas que retrasaron el avance físico de las obras de construcción de los bañaderos de cada una de las 17 comunidades campesinas alto andinas del ámbito de intervención del proyecto y por la no asignación y certificación presupuestal al 31 de enero del 2016 por el monto de S/. 402,696.00 Soles para culminar las metas físicas del proyecto, para el pago de deudas de agregado, piedras de 8", planillas y materiales;

Que, al respecto, el Ing. Rusbel Llacta Huaroc – Supervisor del Proyecto AMUZCEH, mediante Informe N° 001-2016/GOB.REG.HVCA/PROY-AMUZECH/SUPER/rllh, de fecha 26 de enero del 2016, luego de la revisión y análisis al pedido, manifiesta que la solicitud de causal ampliación de plazo N° 03 es por la causal de 1) Casos fortuitos de fuerza mayor (efectos cilmatológicos) y 2) Desabastecimientos de bienes, previstos en la Directiva N° 011-2012/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI "Normas y Procedimientos para la ejecución de Proyectos Productivos bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Huancavelica"; agrega que, las prestaciones adicionales necesitan un plazo de 29 días calendarios para su ejecución que afecta la ruta crítica de las actividades programadas y supera la fecha contractual de término de obra que fue el 31 de enero del 2016 según la ampliación de plazo N° 02; por tanto, opina que es procedente la ampliación de plazo N° 03 por veintinueve (29) días calendarios, siendo la nueva fecha de vencimiento del plazo el 29 de febrero del 2016;

Que, por su parte, el Eco. José Cayllahua Pantoja, mediante Informe Nº 002-2016/GOB.REG.HVCA/GRDE-jcp, de fecha 03 de febrero del 2016, según el análisis realizado ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra; añade que, el retraso de la ejecución del Componente I:











Resolución Gerencial General Regional -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 2 2 FEB 2016

Instalación de módulos productivos demostrativos a nivel comunal – actividad 1.01.01.53 Instalación de bañaderos para ganados, se debe a las inclemencias del tiempo que se da en el ámbito de intervención del proyecto, como en la región Huancavelica, es por ello que el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo Nº 089-2015-PCM declara el Estado de Emergencia en diversos distritos de las provincias de Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Churcampa, Huancavelica, Huaytará y Tayacaja del departamento de Huançavelica, por preligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del fenomeno "El Niño". Fuera de ello, no se ha asignado oportunamente los recursos presupuestales para la adquisición de bienes y materiales de construcción y pago de servicios; en tal sentido, recomienda ótorgar la ampliación de plazo Nº 03 por veintinueve (29) días calendarios a partir del 01 al 29 de febrero del 2016;

Que, al respecto, el ítem D.2 del literal 5.3 Plan Operativo Anual o Plan Operativo General (Expediente Técnico), de la Directiva Nº 011-2012/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI "Normas y Procedimientos para la ejecución de Proyectos Productivos bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado por Resolución Gerencial General Regional Nº 003-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, señala que las ampliaciones o prórrogas de plazo de ejecución, se autoriza por las siguientes razones: "Desabastecimiento de bienes. Sin que ello excluya de las responsabilidades de los funcionarios que ocasionaron tal hecho; En casos fortuitos de fuerza mayor (por efectos climatológicos, vicios ocultos que generan partidas adicionales, etc), debidamente sustentados y aprobados por el Supervisor o Inspector; Ejecución de metas complementarias y/o modificaciones al Plan Operativo Anual (POA) o Plan Operativo General (POG) debidamente aprobadas; Por paralizaciones del proyecto que fueron aprobadas; La reformulación del Plan Opérativo Anual (POA) o Plan Operativo General (POG), para su aprobación vía acto resolutivo, por estas causales, deberá ser autorizado y aprobado por el Supervisor o Inspector del proyecto, y contar con opinión favorable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico".

Que, así también, el ítem d. del numeral 5.4.4. Plazo de Ejecución del Proyecto, del literal 5.4 Ejecución y Control del Proyecto, de la Directiva Nº 011-2012/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo, señalando que: "La ampliación o prórroga en la ejecución del proyecto, será aprobada vía acto resolutivo, por la misma instancia que aprobó el Plan Operativo Anual o Plan Operativo General. El procedimiento a seguir será el siguiente: El sustento de la ampliación de plazo o prórroga, será formulado por el coordinador del proyecto, para lo cual, deberá realizar una evaluación de las causas como: desabastecimiento de bienes, demora en la absolución de consultas, aprobación o ejecución de modificacines que afecten el plazo de ejecución, paralizaciones autorizadas, etc. Estos hechos deberán estar sustentados en el cuaderno del proyecto. El sustento deberá estar verificado y aprobado por el supervisor o inspector. La solicitud de ampliación de plazo, deberá ser formulada una vez concluida la causal, máximo antes de la conclusión del proyecto.";

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), inciso 27.1 del Artículo 27% -Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución del proyecto: "Mejoramiento de Capacidades Técnicas y Productivas y Organizativas de Productores Pecuarios Altoandinas a Nivel de la Mancomunidad Municipal AMUZCEH - Huancavelica - Huancavelica", al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por el Ing. Rusbel Llacta Huaroc – Supervisor del Proyecto AMUZCEH y el Eco. José Cayllahua Pantoja; la Gerencia











A WALLEY

\$ 100 V

. raigála a The Bloggian

William Section



Resolución Gerencial General Regional No. 104 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 2 2 FEB 2016

Regional de Desarrollo Económico, a través del Informe Nº 018-2016/GOB.REG.HVCA/GRDE, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo Nº 03 por veintinueve (29) días calendarios, cuantificado a partir del 01 al 29 de febrero del 2016; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR, la AMPLIACION DE PLAZO N° 03, por espacio de veintinueve (29) días calendarios, solicitado por el Ing. Alejandro Contreras Jurado – Coordinador del Proyecto AMUZCEH, del proyecto: "Mejoramiento de Capacidades Técnicas y Productivas y Organizativas de Productores Pecuarios Altoandinas a Nivel de la Mancomunidad Municipal AMUZCEH - Huancavelica - Huancavelica", debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución del proyecto el 29 de febrero del 2016, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 001-2016/GOB.REG.HVCA/PROY-AMUZECH/SUPER/rllh, el Informe N° 002-2016/GOB.REG.HVCA/GRDE-jcp, ratificado por Informe N° 018-2016/GOB.REG.HVCA/GRDE.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 03 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda de ampliación de plazo, en caso de corresponder, a los contratos celebrados y vinculados directamente al contrato principal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Gompétentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y al Ing. Rusbel Llacta Huaroc – Supervisor del Proyecto AMUZCEH, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUÂNCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac GERENTE GENERAL REGIONAL







Salid

Military (19) Disease in

Parce or i

tionistic Lymp